

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Acuérdese conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al señor Celso A. Lara Figueroa.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 199 - 2016

Palacio Nacional de la Cultura, **24 OCT 2016**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN DEL QUETZAL**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones del Presidente de la República otorgar las condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros que por méritos y servicios distinguidos a la Nación se hayan prestado.

CONSIDERANDO:

Que el señor Celso A. Lara Figueroa, historiador, músico, escritor de Leyendas de Guatemala, poeta, especialista en folklore y antropología, realizó estudios en el Conservatorio Nacional de Música de Guatemala como en la Escuela de Altos Estudios Musicales "José Angel Lamas" de Venezuela, especializándose en órgano y clavicordio, además estudio el fenómeno de las leyendas e interpretar desde el punto de vista científico la importancia de la mismas, la función que ejercen dentro de la sociedad, el origen, asimismo reconocer que en el mundo existen únicamente cuatro países que poseen leyendas entre ellos China, Rusia, India y Guatemala. En la actualidad es Director del Centro de Estudios Folklóricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala en donde desempeña el cargo de Investigador, encargado del Área de Folklore Literario y Catedrático de la Escuela de Historia.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u), 194 inciso c) y g) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 16, 17, 23, 27 incisos a), j) y k), y 38 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo que dispone el artículo 4 del Decreto Número 84-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

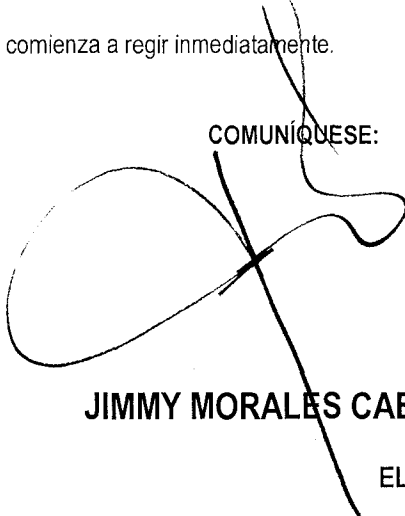
Artículo 1 – Conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al señor Celso A. Lara Figueroa.

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondiente.

Artículo 3 – El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE:

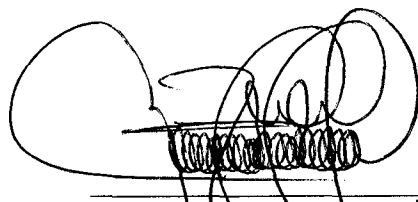




JIMMY MORALES CABRERA

EL CANCELLER DE LA ORDEN DEL QUETZAL


JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EMBAJADOR CARLOS RAÚL MORALES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

(f)

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

(f)

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

(f)

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

(f)

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(f)

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

(f)

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

(f)

Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía

(f)

Adrian Estuardo Chávez García
Viceministro de Salud Pública y
Asistencia Social
Encargado del Despacho

(f)

Mina Sciselda González Navichoc
Viceministra de Previsión Social
y Empleo del Ministerio de
Trabajo y Previsión Social
Encargada del Despacho

(f)

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

(f)

Dr. José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

(f)

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

(f)

José Guillermo Moreno Cerdón
Ministro de Desarrollo Social

(f)

Carlos Adolfo Martínez Guarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

